



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar en favor del Fideicomiso de Inversión y Administración denominado “Nuevo Santander” un predio con una superficie de 6-26-53-62 hectáreas propiedad de la Hacienda Pública Estatal, para la construcción de reserva territorial para uso industrial.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión que dictamina, decidimos elaborar el presente dictamen en cinco apartados diferentes, los cuales se refieren a la competencia, planteamiento, documentos que acreditan el acto jurídico, naturaleza del acto jurídico y consideraciones finales de la Dictaminadora, los cuales presentamos en los términos siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. Competencia.

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

II. Planteamiento.

Refiere el promovente que es compromiso ineludible del Ejecutivo del Estado, sumar esfuerzos entre los tres niveles de Gobierno, a fin de realizar proyectos que tengan por objeto generar acciones que redunden en beneficio de los tamaulipecos, y la ciudadanía en general, haciendo propicio un contexto de equidad y competitividad en beneficio del desarrollo social de la Entidad.

Las acciones de crecimiento y mejoramiento de los lugares destinados para uso industrial, deben ser acordes a un marco jurídico que permita evitar la especulación e inseguridad.

Menciona el autor de la iniciativa que en fecha 4 de julio de 1990, se creó el Fideicomiso de Inversión y Administración denominado "Nuevo Santander", teniendo entre sus principales finalidades, la construcción y desarrollo de parques industriales, comerciales y de servicios en el Estado de Tamaulipas; según consta en el acta constitutiva número 1147 de la fecha citada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para el cumplimiento de la finalidad mencionada anteriormente, el Fideicomiso “Nuevo Santander”, ha recibido en donación diversos inmuebles por parte del Gobierno del Estado.

El Gobierno del Estado adquirió en propiedad, mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2004, un predio compuesto por 6-26-53-62 hectáreas, el cual fue expropiado por causa de utilidad pública al Ejido Chapultepec, del municipio de El Mante, Tamaulipas, tomando posesión el 10 de diciembre de 2005, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, bajo la Sección I, Número 1721, Legajo 5-035, de fecha 6 de julio de 2004 del municipio de El Mante, Tamaulipas.

El predio antes mencionado, se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 206.79 metros lineales, con carretera México-Laredo; al Sureste, en 347.62 metros lineales, con expropiación a favor de CORETT, Colonia Victoria; al Suroeste, en 265.97 metros lineales, con calle Florentino Sáenz; y, al Noroeste, en 255.00 metros lineales, con zona urbana del Ejido Chapultepec, municipio de El Mante, Tamaulipas.

El predio se encuentra en el padrón inmobiliario como propiedad de Gobierno del Estado, según Oficio número 2134 B1/2007 del 30 de julio de 2007, signado por el Director de Patrimonio Estatal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, en fecha 19 de mayo de 2008 planteó la necesidad de que el predio expropiado al Ejido Chapultepec de que se trata, pasará a formar parte del patrimonio del Fideicomiso “Nuevo Santander”.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en fecha 24 de octubre de 2008, la Secretaría de Administración emitió dictamen de procedencia de la enajenación de mérito sobre una superficie de 6-26-53-62 hectáreas.

III. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud:

1. Oficio número SEDEEM/037/2007, de fecha 9 de marzo del 2007, signado por el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, en la cual solicita la donación del predio en cuestión.
2. Escritura Constitutiva del Fideicomiso de Inversión y Administración denominado “Nuevo Santander”.
3. Diario Oficial de la Federación, de fecha 22 de abril de 2004, que contiene el Decreto expropiatorio del predio compuesto de 6-26-53-62 hectáreas, al Ejido Chapultepec, de El Mante, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

4. Acta de posesión y deslinde del inmueble, de fecha 10 de diciembre de 2005.

5. Oficio Número DGAJ-DJ/0415/07, fechado el 5 de julio de 2007, mediante el cual se solicita al Director de Patrimonio Estatal, informe si el predio en comento se encuentra dado de alta, como patrimonio del Estado.

6. Oficio Número 2134 B1/2007 del 30 de julio de 2007, signado por el Director de Patrimonio Estatal, a través del cual informa que, efectivamente, el inmueble objeto del presente asunto, figura en el Padrón Inmobiliario como propiedad de Gobierno del Estado.

7. Dictamen de procedencia para la enajenación del bien inmueble, emitido por el Secretario de Administración del Gobierno del Estado, el cual está facultado para la suscripción de los instrumentos legales mediante los cuales se formalizarán operaciones en que se afecte el patrimonio del Estado.

IV. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Gobierno del Estado tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

V. Consideraciones finales de la Dictaminadora.

Esta Comisión dictaminadora considera que la presente solicitud de enajenación constituye un avance en el programa de infraestructura sobre todo en los tiempos actuales, ante el impacto de la crisis a nivel mundial, en donde se han perdido no solamente en nuestro país, si no en todos los países del mundo miles de empleos. En ese sentido, entonces esta Comisión que dictamina considera es momento de que el Estado incentive el desarrollo e



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

instalación de nuevas empresas que puedan dar oportunidades de empleo y que este Congreso del Estado manifieste la disposición abierta que existe para contribuir y conjuntar esfuerzos para de alguna manera hacer frente a esta crisis por el bien de los Tamaulipecos.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de esta Comisión Dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que contribuirá al desarrollo industrial de esa región, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A DONAR EN FAVOR DEL FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION DENOMINADO “NUEVO SANTANDER” UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 6-26-53-62 HECTAREAS PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL, PARA LA CONSTRUCCION DE RESERVA TERRITORIAL PARA USO INDUSTRIAL.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar en favor del Fideicomiso de Inversión y Administración denominado “Nuevo Santander” un predio con una superficie de 6-26-53-62 hectáreas propiedad de la Hacienda Pública Estatal, para la construcción de reserva territorial para uso industrial.

ARTICULO SEGUNDO. El inmueble objeto de la donación se encuentra ubicado en el Municipio de El Mante, Tamaulipas, y se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 206.79 metros lineales, con carretera México-Laredo; al Sureste, en 347.62 metros lineales, con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

expropiación a favor del CORETT, Colonia Victoria; al Suroeste, en 265.97 metros lineales, con Calle Florentino Sáenz; y, al Noroeste, en 255.00 metros lineales, con zona urbana del Ejido Chapultepec, Municipio de El Mante, Tamaulipas; inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1721, Legajo 5-035, de fecha 6 de julio de 2004, del Municipio de El Mante, Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO. El inmueble objeto de la presente autorización, se revertirá a la Hacienda Pública Estatal, en caso de que al término de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no destine el mismo para el fin señalado, o si habiéndolo hecho, le diera un uso distinto.

ARTICULO CUARTO. Se faculta al Gobierno del Estado para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, serán sufragados por el donatario.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

SECRETARIO

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.

DIP. FELIPE GARZA NARVÁEZ.

VOCAL

VOCAL

DIP. MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS.

DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.

VOCAL

VOCAL

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA.

DIP. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN.

VOCAL

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar en favor del Fideicomiso de Inversión y Administración denominado "Nuevo Santander" un predio con una superficie de 6-26-53-62 hectáreas Propiedad de la Hacienda Pública Estatal, para la construcción de reserva territorial para uso industrial.